



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS
BIO BIO CENTRO

CONTRATO

En Los Ángeles, a 19 MAYO 2021

entre la Asociación de Municipios Bío Bío Centro, R.U.T. N° 65.100.885-9, en adelante "La Asociación" representada por su Presidente **Sr. Esteban Eduardo Krause Salazar**, R.U.T. [REDACTED] ambos con domicilio en Caupolicán N° 399, de la Comuna de Los Ángeles y la empresa Hormigones Ríos San Martín Limitada R.U.T. N° 76.269.114-0, representada por el **Sr. José Arner Ríos Rodríguez**, R.U.T. [REDACTED] domiciliada para estos efectos en [REDACTED] de la Comuna de Los Ángeles, en adelante "El contratista", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : La Asociación de Municipios Bío Bío Centro, Contrata los suministros de hormigón premezclado, a la Empresa Hormigones Ríos San Martín Limitada R.U.T. N° 76.269.114-0.

- HORMIGÓN H35 R7 CONO 7 (mantención y reparación de calzadas)
- HORMIGÓN H25 R7 CONO 7 (mantención y reparación de veredas)
- HORMIGÓN H25 R7 CONO 8 (mantención y reparación de veredas)

La adquisición tiene por finalidad el abastecimiento de hormigón premezclado, con el propósito de realizar reparaciones de aceras y calzadas, en la comuna de Los Ángeles. Conforme a Licitación Publicada en el Portal web de la Asociación Bío Bío Centro

<https://www.ambbc.cl/2021/03/29/licitacion-suministro-de-hormigon-premezclado-2021/>

SEGUNDO: "La Asociación" tiene disponible un monto máximo total estimado de \$22.000.000, de los cuales: \$ 11.000.000 son de reparación de calzadas y \$11.000.000 son para reparación de veredas.

TERCERO: "La asociación", pagará a "El contratista" la suma de:

TIPO DE MATERIAL	VALOR M3 (SIN IVA)
H35 R7 CONO 7	\$81.000
H25 R7 CONO 7	\$76.000
H25 R7 CONO 8	\$77.000

El valor M3, corresponde al servicio efectivamente prestado, contra prestación de Factura y Certificado conforme del Municipio de Los Ángeles.

CUARTO: "El contratista", deberá considerar lo que sigue:

El contratista será el único responsable del servicio frente a "La Asociación", Municipalidad de Los Ángeles y terceros.

Todo daño o perjuicio de cualquier naturaleza, no atribuible a un fenómeno natural, que con motivo de la Prestación de Servicio, se ocasione a bienes nacionales de uso público, señalizaciones, mobiliario urbano o bienes a terceros, será exclusiva responsabilidad del contratista, debiendo repararlo a su costo.

Todos los costos asociados al contrato, insumos, materiales y necesidades para la correcta ejecución del servicio, será responsabilidad del contratista.

QUINTO : "El contratista", no podrá ceder o transferir el contrato, en cuanto a las obligaciones contraídas a persona natural o jurídica alguna.

SEXTO : El plazo de ejecución, será desde la fecha de la suscripción del presente contrato, hasta que se terminen los recursos disponibles o el 24 de Diciembre del 2021.

SEPTIMO : "El contratista" deberá facturar mensualmente de los servicios prestados, debiendo emitir una factura, anexando el certificado y/o acta de los servicios prestados en ese periodo de tiempo.

La facturación se extenderá a nombre de la, **Asociación de Municipios Bío Bío Centro**, RUT: **65.100.885-9**; Dirección: **Valdivia #115**, comuna de **Los Ángeles**.

OCTAVO : El material individualizado en punto tercero, deberá ser entregado en el lugar en que se ejecutan las obras, que para estos efectos, fijará la unidad solicitante. En cualquier caso, se tratará de material puesto en piso.

NOVENO : La empresa proveedora deberá contar con la maquinaria necesaria a fin de otorgar un servicio expedito que permitan la entrega en términos oportunos habida consideración de la cantidad demandada.

DECIMO : El plazo de entrega del suministro de Hormigón premezclado es de 1 día.

DECIMO PRIMERO: "La Asociación", aplicará una multa de 3 UTM por día de atraso del servicio. Hasta un plazo máximo de 3 días. Posterior a ello se podrá dar finalización a contrato

DECIMO SEGUNDO: Si las circunstancias lo aconsejaren, y en mutuo acuerdo de las partes, se podrá proponer, durante la ejecución del contrato modificaciones que vayan en mejoramiento de los servicios encomendados.

DECIMO TERCERO: Se colocara término anticipado de contrato, en caso de:

- ✓ Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- ✓ Incumplimiento grave de las obligaciones, contraídas.

DÉCIMO CUARTO : Se considerarán como parte integrante del contrato, las bases administrativas de 25 de Marzo del 2021, modificación de bases de fecha 07.04.2021 y la oferta realizada en fecha 05 de Mayo del 2021.

DÉCIMO QUINTO : La asociación de Municipios Bío Bío Centro, en conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 20.527 y el decreto supremo N°1161 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, obtiene personalidad jurídica de derecho privado, bajo el N° 38, a través de resolución exento N° 2172/2015, de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA.

La Presidencia, de **Don Esteban Eduardo Krause Salazar**, consta en acta de Directorio, de la Asociación de Municipios Bío Bío Centro, de fecha 17 de Octubre del 2019.

DÉCIMO SEXTO : Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en Los Ángeles y se someten a la Competencia de los Tribunales de esta Localidad.

DÉCIMO SEPTIMO: Se firma por las partes, el presente contrato en 04 ejemplares, quedando uno en poder de "La empresa" y tres en poder de la Asociación de Municipios Bío Bío Centro.



JOSE RIOS RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
HORMIGONES RIOS SAN MARTIN LIMITADA



ESTEBAN KRAUSE SALAZAR
PRESIDENTE
ASOCIACION DE MUNICIPIOS BÍO BÍO CENTRO